



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 701 2012 00027 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAURICIO GUTIERREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG -
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - FIDRUPREVISORA S.A

De acuerdo con la respuesta dada por el gerente jurídico de Fiduprevisora S.A mediante oficio No. 20170820414311 del 05 de abril de 2017 visible a folio 70, en la que manifiesta que para certificar la fecha de notificación del oficio 404, requiere que "verifiquen el número de radicado de salida o fecha" del citado oficio, lo que es imposible determinar pues tales datos no aparecen en el documento obrante a folio 11 del cuaderno de primera instancia, resulta procedente continuar el trámite ante la imposibilidad de obtener la información requerida.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 31 de octubre de 2014 (fol. 303).

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora NATALIA ARDILA OBANDO a folios 61 al 69, en consecuencia, secretaría deberá comunicar esta decisión al Municipio de Villavicencio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., para que designe apoderado inmediatamente.

Por último, en atención al memorial obrante a folio 73, el Despacho se abstendrá de reconocer personería a la doctora SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE como apoderada del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, toda vez que no obra junto con el precitado memorial los soportes que acrediten la calidad y facultades del otorgante.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada